ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO DE CONSULTORIA – CONTRATACION DIRECTA
CDCGADPRGP1460015130001-2024-00001

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDyOT DE LA PARRROQUIA GENERAL PROAÑO"

Siendo las 17h00 en las oficinas del GAD parroquial de General Proaño, el 28 de noviembre de 2024, se reúne la comisión para la recepción del contrato CDCGADPRGP1460015130001-2024-00001 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDyOT DE LA PARRROQUIA GENERAL PROAÑO"

ANTECEDENTES:

Que: El Art. 238 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que: La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuerpo legal que se encuentra publicado en el Registro Oficial número 395, Suplemente, de 4 de agosto de 2008.

Que: La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 27 determina que: "Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública."

Que: Art. 37, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Ejercicio de la Consultoría. - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades

sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP

Que: En el Suplemento del Registro Oficial No. 303, con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personal jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que: El artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos parroquiales rurales tienen las siguientes competencias exclusivas.

Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar la gestión de los servicios públicos de su competencia, en articulación con los gobiernos municipales, provinciales y regionales.

Promover el desarrollo económico local, la generación de empleo y la protección del medio ambiente.

Fomentar la participación ciudadana y la interculturalidad

Que: Art. 69.- COOTAD presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que: Lo numerales 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como deberes primordiales del Estado: Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir; y “Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización

Que: el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía

Que: el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones, fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos"

Que: la disposición transitoria quinta de la ley orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención"

Que: el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa"

Que: El artículo 16 del indicado código orgánico dispone que: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas, se establecerán mecanismo de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. Para este efecto, los

instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva, asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados"

Que: El artículo 64, del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal d) señala que es función de los GAD parroquiales el "Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas"

Que: El artículo 9 de la ley Orgánica de Uso y Gestión del Suelo señala que: "El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

Qué: El artículo 318 del reglamento a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública dictamina lo siguiente: "Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor deberá solicitar al administrador del contrato la recepción del informe final provisional, a esta petición se adjuntarán todos los documentos que sean necesarios para la revisión pertinente. La fecha de la petición servirá para el cómputo y control del plazo contractual."

Que: el artículo 66 de la ley de Participación Ciudadana y Control social establece que los consejos locales de planificación son espacios encargados de la formulación de planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales.

Que: El 27 de junio de 2023 mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A se acuerda Aprobar la "Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027", elaborada por la Subsecretaría de Planificación Nacional, documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Que: El 25 de octubre de 2023 mediante Resolución administrativa GADPGP-PRESIDENTE-2023-010 se conforma el consejo parroquial rural de planificación ciudadana

Que: El 6 de noviembre de 2023 se emite la RESOLUCIÓN 0015-CTUGS-2023 del consejo técnico de uso y gestión del suelo, la cual resuelve Reformar la RESOLUCIÓN NRO. 003-CTUGS-2019, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA NORMA TÉCNICA PARA LE PROCESO DE FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORNDEAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

Que: El 28 de agosto de 2024 se suscribe CONTRATO DE CONSULTORIA – CONTRATACION DIRECTA CDCGADPRGP1460015130001-2024-00001 ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDyOT DE LA PARRROQUIA GENERAL PROAÑO"

Que: El 18 de septiembre de 2024 mediante OFICIO NO. ING-JSB-PDOT-PGP-009 el consultor entrega el producto 1, Plan de Trabajo, metodología, instrumentos y cronograma

Que: El 3 de octubre de 2024 se expone a la asamblea parroquial de General Proaño el resultado del diagnóstico estratégico y se trabaja en conjunto la propuesta de

desarrollo conforme a las priorizaciones de inversión, lo cual es aprobado por unanimidad de la asamblea conforme acta NO-PDOT-GADPGP-001

Que: El 18 de octubre de 2024 mediante OFICIO NO. ING-JSB-PDOT-PGP-010 el consultor entrega el producto 2, Diagnóstico estratégico

Que: Con fecha 25 de octubre de 2024, mediante OFICIO NO. ING-JSB-PDOT-PGP-0011 el consultor hace entrega del primer borrador de actualización del PDOT

Que: con fecha 25 de octubre de 2024 se convoca al consejo de planificación local para tratar: 1. El reconocimiento de posesión pública, pacífica, tranquila e ininterrumpida del predio del parque central de General Proaño a favor del GAD parroquial de General Proaño; 2. La presentación y validación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de General Proaño y 3. Varios

Que con fecha 30 de octubre de 2024 se reúne el consejo de planificación parroquial y emite informe favorable y mediante RESOLUCIÓN NO. 001-CPP-GENERAL-PROAÑO-2023 resuelve: "[…] *2. Validar y emitir informe favorable de la propuesta de la actualización del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de General Proaño 2023 – 2027 el cual fue presentado en su totalidad y validado sin observaciones. 3.Recomendar a la junta parroquial de General Proaño revise la propuesta de actualización del PDOT y sea puesta a consideración para su aprobación en dos debates*"

Qué: En sesión extraordinaria No. 02 de fecha 5 de noviembre de 2024 según convocatoria No. 002 de fecha 4 de noviembre del 2024, la junta parroquial de General Proaño conoce, revisa y analiza el contenido de la propuesta de actualización del PDOT de General Proaño que contiene diagnóstico estratégico, propuesta y modelo de gestión.

Qué: En sesión extraordinaria No. 03 de fecha 6 de noviembre de 2024 según convocatoria No. 003 de fecha 5 de noviembre del 2024, la junta parroquial de General Proaño aprueba en segundo debate el contenido de la propuesta de

actualización del PDOT de General Proaño que contiene diagnóstico estratégico, propuesta y modelo de gestión, con cinco votos a favor

Qué: mediante resolución GADPR DE GENERAL PROAÑO -VOCALES - 007-2024 de 6 de noviembre de 2024, se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de General Proaño 2023-2027

Que: El 17 de noviembre de 2024 mediante OFICIO NO. ING-JSB-PDOT-PGP-014 el consultor entrega el producto 3, Propuesta y modelo de gestión conforme las observaciones de todas las instancias de participación y junta parroquial

Que: El 26 de noviembre de 2024 mediante OFICIO NO. ING-JSB-PDOT-PGP-016 el consultor entrega el producto 4, el PDOT impreso con todos su anexos y documentación de respaldo

Que: El 27 de noviembre de 2024 mediante OFICIO NO. ING-JSB-PDOT-PGP-017 el consultor entrega el producto 5, el respaldo de la carga del PDOT actualizado a la plataforma IPSOT.

Que: El 27 de noviembre de 2024 mediante OFICIO NO. ING-JSB-PDOT-PGP-018 el consultor presenta informe final provisional mismo que concluye:

> Se concluye que se ha cumplido con el objeto del contrato para la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GENERAL PROAÑO 2023 -27 conforme la normativa legal vigente y requerimientos institucionales. Además, se ha aprobado por las instancias correspondientes como son el consejo de planificación local y la junta parroquial de General Proaño en dos debates. Adicionalmente se ha cargado el documento y sus habilitantes a la plataforma, IPSOT, misma que es la plataforma oficial para registro de PDOT de la Superintendencia de Ordenamiento territorial."

Este mismo informe recomienda:

> Se recomienda aprobar el presente informe, conformar la comisión de recepción y suscribir el acta entrega recepción definitiva.

Qué: mediante informe de conformidad, el administrador del contrato aprueba y recomienda a la máxima autoridad se conforme la comisión de recepción de la consultoría, nombrando a la Ing. Jéssica Ramos como delegada de la máxima autoridad.

Que: Mediante oficio no GADPGP-PDTE-JAQ-2024-0319 de fecha 27 de noviembre de 2024, la máxima autoridad conforma la comisión de recepción

Que: Mediante informe de conformidad del administrador del contrato aprueba el informe final provisional luego de haber revisado el contrato y los documentos entregados por el consultor

CONDICIONES GENERALESDE EJECUCIÓN

El contrato de consultoría se ejecutó conforme lo estipulado en los TDR y demás documentos contractuales. Principalmente la normativa nacional vigente para este efecto, la cual es la guía para actualización del PDOT emitida por el ente rector de la planificación en junio de 2023. Si bien la guía norma los contenidos mínimos de la actualización, cada territorio tiene sus particularidades, fruto de su historia política y cultural. General Proaño, dada su proximidad con el centro urbano de Macas, responde a las necesidades de una parroquia Rural, con particularidades de una ciudad urbana, como es la proximidad a equipamientos de los diferentes niveles de gobierno. Razón por la cual, mediante procesos investigativos y de recolección de información, se consolidó una base de datos importante de información oficial, así como también se diseñó y aplicó una encuesta la población en general. Garantizando aleatoriedad en la muestra y la eliminación de cualquier tipo de sesgos en las respuestas. el equipo consultor recopiló toda la información referente a la parroquia a partir de diversas fuentes, incluyendo el Censo de Población y Vivienda de 2022, datos proporcionados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), el Ministerio del Agua, Ambiente y Transición Ecológica (MAATE) y otros. Estos datos fueron procesados en oficina para su análisis preliminar. Posteriormente, se llevó a cabo el levantamiento y verificación de información en sitio, mediante visitas a cada una de las seis comunidades, junto con sus respectivos barrios. En estas visitas, se recolectó información detallada sobre la cobertura de suelos, el comportamiento demográfico y la calidad de vida de los habitantes.

Durante las visitas, se realizaron entrevistas a la población para obtener datos relevantes sobre sus experiencias y actividades diarias, así como sus percepciones sobre la calidad de los servicios básicos y sus principales inquietudes. Entre los problemas identificados de manera común en todo el territorio destacan la falta de sistemas de alcantarillado, el acceso limitado a agua potable y la percepción de inseguridad. Además, se efectuaron tomas aéreas con drones.

Con la información de campo y los datos obtenidos de diversas instituciones, se procedió a validar el diagnóstico en una asamblea parroquial. En este espacio se presentaron las necesidades de actualización del PDOT vigente y se compartieron los hallazgos de la etapa de diagnóstico, incluyendo las observaciones realizadas en territorio. A partir de ello, y a través de una metodología participativa, los asistentes asignaron puntajes a las problemáticas priorizadas, de modo que las prioridades de inversión fueron determinadas de mayor a menor importancia en función de la sumatoria de puntajes.

En cuanto al modelo de gestión, se desarrolló un conjunto de estrategias y procedimientos administrativos que el Gobierno Autónomo Descentralizado de General Proaño ejecutará para la adecuada administración del territorio. Este modelo busca resolver las problemáticas y retos identificados en el diagnóstico y alcanzar los objetivos, estrategias, políticas, planes, programas y proyectos planteados en la fase de propuesta. El modelo de gestión ha sido diseñado para estar alineado con las competencias de cada nivel de gobierno y en concordancia con los lineamientos cantonales y provinciales. Además, se consideró la implementación de políticas y programas que fomenten el desarrollo sostenible y eleven la calidad de vida de la población.

CONDICIONES OPERATIVAS

Para la presente consultoría actuó conforme al cronograma contractual, es decir, se cumplieron secuencialmente las fases de preparación, diagnóstico, propuesta y modelo de gestión. Para garantizar la participación de la población en el proceso de actualización, se realizó 1 encuesta con una muestra con un margen de error del 8% y 95% de confiabilidad, el catastro de asentamientos humanos con los dirigentes comunitarios, una reunión con los jóvenes de la parroquia y un taller de dibujo con estudiantes desde 8vo a

10mo de básica de las escuelas de la parroquia. Para la ejecución de estas actividades se contó con el equipo ofertado, 1 proyector, 1 vehículo 4x4, 1 dron profesional y 1 GPS.

El personal técnico que trabajó y aportó en la elaboración del presente PDOT corresponde al ofertado por el consultor:

Ing. Sebastián Bustamante de los Ríos	Director del Proyecto
Lcda. Carolina Román Sanmartín	Especialista Social
Ing. Diego Sánchez Martínez	Especialista en Proyectos
Arq. Martha Bustamante de la Torre	Especialista en Asentamientos. Humanos
Arq. Ariana Katherine Saquicela	Técnica de Cartografía

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Monto del contrato:	16000.00 USD
Anticipo:	8000.00 USD
Saldo a liquidar:	8000.00 USD

LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

PLAZO CONTRACTUAL	90 DÍAS a partir del 30 de agosto de 2024
FIN DE PLAZO	27 de noviembre de 2024
ENTREGA 1, 20 días plazo	18 de septiembre de 2024, dentro del plazo
ENTREGA 2, 30 días plazo	18 de octubre de 2024, dentro del plazo
ENTREGA 3, 30 días plazo	17 de noviembre de 2024, dentro del plazo
ENTREGA 4, 10 días plazo,	26 de noviembre de 2024, dentro del plazo
ENTREGA 5, NA	27 de noviembre de 2024

El informe final provisional se entrega el 27 de noviembre fecha con la cual se contabiliza el cumplimiento del plazo contractual.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Guía para la Formulación/Actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial durante el proceso de actualización del PDOT de General Proaño. A continuación, a manera de check list se detallan los ítems establecidos en la Guía de actualización del PDOT emitida para la presente actualización:

FASE	ITEM	Cumple	No cumple
Fase Preparatoria	Revisión de instrumentos de planificación institucional	X	
	Revisión de Sistemas de información local (SIL)	X	
	Preparación de la información	X	
Fase de Diagnóstico	Identificación de problemas y desafíos territoriales	X	
	Identificación de potencialidades y oportunidades territoriales	X	
	Identificación de actores territoriales y sus necesidades y prioridades	X	
	Identificación de recursos naturales y culturales del territorio	X	

	Identificación de riesgos y vulnerabilidades territoriales	X	
Fase de Propuesta	Construcción de una visión de desarrollo sólida	X	
	Establecimiento de objetivos de desarrollo	X	
	Definición de objetivos, políticas, metas e indicadores	X	
	Elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos	X	
	Identificación del modelo territorial deseado	X	
Fase de Modelo de Gestión	Inserción estratégica territorial	X	
	Formas de Gestión	X	
	Estrategias transversales	X	
	Seguimiento y evaluación	X	

CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

Mediante la presente acta se deja constancia por las partes que se entregan todos los productos de la consultoría conforme el contrato, lo cual es: Impresión y entrega de la consultoría en un original impreso y una copia del documento final del PDOT de la Parroquia de General Proaño; y la entrega de la información en formato digital del mismo (donde se incluya información de bases de datos y cartografía temática en formato. SHP). Para constancia de lo aquí estipulado firman de manera electrónica:

Firmado electrónicamente por:
LUIS FERNANDO MEJIA CORONEL

Ing. Fernando Mejía

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Firmado electrónicamente por:
JESSICA ELIZABETH RAMOS SANDOVAL

Ing. Jéssica Ramos

DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Firmado electrónicamente por:
JOSE SEBASTIAN BUSTAMANTE DE LOS RIOS

Ing. José Sebastián Bustamante

CONSULTOR